

Ordenanza  
Municipal N°  
540/MM  
26/04/2020

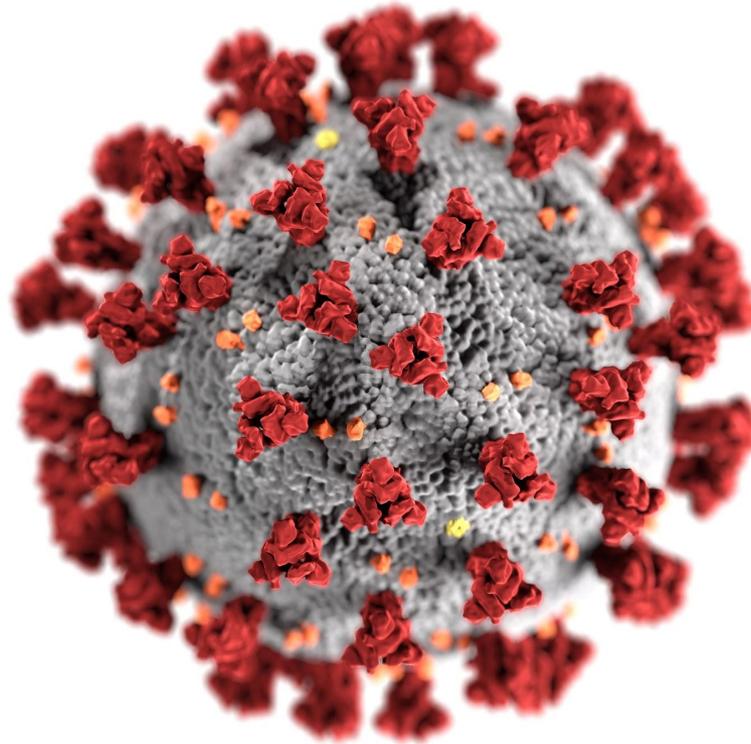
---

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

# Ordenanza Municipal N°540/MM

“Que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el distrito de Miraflores”



## 1. Bioseguridad

a) Para el establecimiento.

b) Para los trabajadores.

c) Para el público.

2. Seguridad

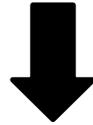
3. Difusión

4. Limpieza y desinfección

5. Fiscalización y Control

## 1. A) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO:

---



- Señalizar con círculos el distanciamiento para el ingreso al local de 1.50 m de distancia entre cada uno de ellos.
- Disponer la desinfección con hipoclorito de Sodio al 0.1%, de todas las superficies de contacto en el establecimiento.
- Disponer la desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos.
- Disponer la desinfección de las superficies inertes en contacto con los alimentos, mediante el uso de un paño humedecido con hipoclorito de Sodio al 0.1%.

## 1. A) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO:

---

- o Implementar la desinfección de los coches, canastillas u otro medio de transporte de alimentos u otros productos de compra antes y después del uso realizado por el cliente con hipoclorito de Sodio al 0.1%.
- o Disponer el control de la temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al local.
- o Disponer de elementos para la desinfección de calzado.
- o Disponer de un personal que dispensará alcohol gel a los clientes .

## 1. A) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO:

---

- o Disponer de servicios higiénicos provistos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel.
- o Colocar afiches impresos que enseñen la técnica de lavado correcto de manos.
- o Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
- o Disponer el control de aforo máximo permitido que será 50% del señalado en el certificado ITSE.

# 1. B) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES:

---



- o Controlar que al ingreso del personal que labora en los establecimientos, deberán hacerlo manteniendo una distancia de 1.50 m.
- o Controlar la temperatura corporal diaria.
- o Limpieza y desinfección de manos y cara con agua y jabón al ingreso al local.
- o Se desplazarán al área de cambiado y se pondrán sus mascarillas, guantes, gorros, y como un uniforme.

# 1. B) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES:

---

- o Realizar a los trabajadores el descarte de COVID-19 en forma periódica; en caso que por el momento no existan pruebas de descarte, el empleador deberá presentar una declaración jurada ante la Municipalidad, comprometiéndose a realizarlas tan pronto se reponga el stock en las instituciones de servicios de salud públicas y privadas.
- o No permitir que los trabajadores puedan ingresar y brindar servicios al público si tienen algún síntoma respiratorio.
- o Si alguno de los trabajadores presenta síntomas respiratorios, deberán derivarlo a la atención médica que corresponda.

# 1. C) MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PÚBLICO:

---



- o Control para el cumplimiento del distanciamiento social debidamente señalizada mínimo de 1.50 m entre cada persona.
- o Control de ingreso: Medida de temperatura con un termómetro infrarrojo; control de los elementos de seguridad como son mascarillas y guantes. Se verificará la desinfección del calzado.
- o Respeto del aforo (máximo el 50% del aforo autorizado en el certificado ITSE).

Verificar y controlar constantemente el distanciamiento social entre el público y también entre los trabajadores del establecimiento. Deberá articularse el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todo el personal debe utilizar de manera permanente y en buen estado elementos de protección personal como mascarillas, guantes y gorros descartables, así como su uniforme de trabajo.

- o Establecer protocolos de limpieza siguiendo las indicaciones del ente rector.
- o Incrementar las actividades de limpieza y desinfección de todas las áreas del establecimiento, pisos, paredes, puertas, ventanas, ascensores, timbres, rejas, entradas principales, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, estantería, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.

Deberán exhibir en un lugar visible al ingreso del establecimiento los siguientes documentos:

- o Certificado de Desinfección vigente.
- o Certificado ITSE vigente.
- o Licencia de Funcionamiento.
- o Información de la fecha en que se efectuó la prueba de descarte de COVID-19 a los trabajadores, conforme a Ley.
- o Afiches o avisos visibles a fin de promover las medidas de bioseguridad, así como limpieza de superficies vivas, como frutas, verduras y productos envasados para que los clientes lo realicen después de la compra.

En caso de incumplimiento, la Subgerencia de Fiscalización y Control, aplicará las sanciones administrativas, medidas correctivas y complementarias establecidas en la Ordenanza N° 480-MM, y modificatorias mediante la cual se aprobó el régimen de aplicación de sanciones administrativas de la Municipalidad de Miraflores, así como la modificación del Cuadro de infracciones y Sanciones que se incorpora mediante el Anexo II a la Ordenanza Municipal N° 540/MM.

## CONTACTO

---

- **Área Corporativa**

Socia Úrsula Cortés Gutiérrez  
[ucortes@elb.com.pe](mailto:ucortes@elb.com.pe)

Socio Juan Prado Bustamante  
[jprado@elb.com.pe](mailto:jprado@elb.com.pe)

Asociada Alejandra Giurfa  
[agiurfa@elb.com.pe](mailto:agiurfa@elb.com.pe)

Asociada Elizabeth Saiz  
[esaiz@elb.com.pe](mailto:esaiz@elb.com.pe)

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS